

## CAPITULO IV

## 1 - CASAS HABITADAS

Para el censo este rubro significa casas en las cuales dormían habitualmente personas durante la época del empadronamiento, para diferenciarlo del número de construcciones que sería mayor, puesto que muchas de estas estaban deshabitadas. El número total de casas habitadas era de 89.228 en la República. Esta cifra es forzosamente menor que el número total de familias de la nación, porque varias de aquéllas estaban habitadas por más de una familia. El orden en cuanto al número de casas habitadas en las provincias, es el siguiente: San José, 27.852; Alajuela 17.542; Cartago, 12.738; Limón, 10.481; Guanacaste, 8.592; Heredia, 7.007 y Puntarenas, 5.016.

El cuadro que a continuación se inserta da el promedio de habitantes por casa habitada:

## PROMEDIO DE HABITANTES EN CADA CASA HABITADA (POR PROVINCIAS)

La República.....	5.3	Guanacaste.....	5.9
San José.....	5.5	Heredia.....	5.5
Alajuela.....	5.6	Limón.....	3.1
Cartago.....	5.5	Puntarenas.....	5.7

Por lo que puede verse en el capítulo de familias, el número promedio de habitantes por casa habitada es muy semejante al del número de miembros por familia.

## 2 - INSTITUCIONES, HOTELES, PENSIONES, CAMPAMENTOS, ETC.

Entendemos por Instituciones, aquéllas dedicadas a Hospicios, Asilos, Cárceles, etc., en las cuales generalmente hay un mayor número de personas que en las casas de habitación corrientes; y se hizo separación de ellas para que ese mayor número de personas no alterara el promedio del número de miembros por familia tal como se da en el capítulo correspondiente. En estos mismos guarismos, incluimos los Hoteles, Pensiones, Campamentos u otras agrupaciones de personas que difieren de las agrupaciones familiares corrientes. pues si se les hubiera considerado separadamente no tendrían significación o mayor interés. Llama la atención que en las provincias de Alajuela y Heredia y en la ciudad de Liberia no se consignara la existencia de hotel o pensión alguna. Esto indudablemente es un error que a ese respecto tuvo el empadronamiento.

## 3 - HOGARES: a) CON CASA PROPIA (LIBRE O GRAVADA); b) CON CASA ALQUILADA; c) NO DECLARADA

La importancia social que tiene para una nación saber en qué forma se alojan las familias de que se compone hace que en todos los censos aparezca el cuestionario que encabeza este párrafo y que en el caso del censo de 1927 exponen los cuadros que se comenta. La naturaleza del cuestionario impone a los habitantes cierta timidez para constestar por las conjeturas que hacen sobre posibilidades de incremento en los impuestos sobre las propiedades raíces, entre las cuales se cuenta las casas habitadas. De aquí, pues, que las declaraciones recibidas pueden estar un tanto afectadas por esa condición psicológica. De los guarismos aparece que en la República el 52% de las casas eran propias y el 44.1% las habitaban familias que pagaban alquiler por ellas. Entre las propias, se declararon 49,4% libres de gravámenes y un 2.6% gravadas. El total de no declaradas (aquellas en que las familias que las habitaban no dijeron si eran propias o alquiladas), alcanzó en la Repúbli-

ca a 3.9%.

Cuadro XII. - PORCENTAJE DE HOGARES SEGUN CASA PROPIA (LIBRE Y GRAVADA), ALQUILADA Y NO DECLARADA, POR PROVINCIAS Y SUS CIUDADES CAPITALES

Jurisdicción	C a s a				
	P r o p i a			Alquilada	No declarada
	Libre	Grav.	Total		
REPUBLICA DE COSTA RICA...	<u>49.4</u>	<u>2.6</u>	<u>52.0</u>	<u>44.1</u>	<u>3.9</u>
Provincia de San José.....	45.9	6.0	51.9	45.5	2.6
Provincia de Alajuela.....	62.8	1.1	63.9	31.7	4.3
Provincia de Cartago.....	44.7	2.1	46.8	45.9	7.3
Provincia de Guanacaste.....	73.7	0.5	74.2	20.2	5.6
Provincia de Heredia.....	55.8	1.7	57.5	42.4	0.3
Provincia de Limón.....	17.9	0.2	18.1	81.7	0.2
Provincia de Puntarenas.....	54.7	0.9	55.6	33.5	11.2
Ciudad de San José.....	18.8	13.2	32.0	68.4	...
Ciudad de Alajuela.....	35.9	3.4	39.4	58.1	2.5
Ciudad de Cartago.....	43.0	3.7	46.7	47.8	5.9
Ciudad de Liberia.....	45.4	0.2	45.6	50.2	4.3
Ciudad de Heredia.....	43.0	2.1	45.1	54.3	0.6
Ciudad de Limón.....	3.6	0.2	3.9	96.1	...
Ciudad de Puntarenas.....	16.4	1.2	17.6	68.9	13.7

Observando los porcentajes del cuadro No. XII se verá, en cuanto a casa propia, lo siguiente: que la provincia de Guanacaste tiene el mayor porcentaje (74.2%) y que siguen en su orden Alajuela (63.9%); Heredia --- (57.5%), Puntarenas (55.6%); San José, (51.9%); Cartago, (46.8%), y Limón (18.1%). Se sobreentiende que en la misma proporción están las distintas provincias, complementariamente, en cuanto a casa alquilada. Hay que exceptuar la provincia de Puntarenas, en la cual aparece un 11.2% de casas no declaradas, que en su mayor parte corresponde al lejano Cantón de Osa.

Nótese también que de esas casas propias, el más alto porcentaje de las que están libres (73.7%) corresponde al Guanacaste, y le siguen en su orden descendente, Alajuela (62.8%), Heredia (55.8%), Puntarenas, --- (54.7%), San José, (45.9%), Cartago (44.7%), y Limón (17.9%). En cuanto a casas gravadas, San José ocupa el primer lugar con 6.0%, siguiéndole Cartago con 2.1%, Heredia con 1.7%, Alajuela con 1.1%, Puntarenas con 0.9%, Guanacaste con 0.5% y Limón con 0.2%.

Entre las ciudades capitales de provincia, la que aparece con el mayor porcentaje de casas propias, es Cartago (46.7%), siguiéndole Liberia (45.6%), Heredia (45.1%), Alajuela (39.4%), San José (32.0%), Puntarenas (17.6%) y Limón (3.9%). En cuanto a casa alquilada, ocupa el primer lugar la ciudad de Limón con 96.1%, siguiéndole Puntarenas con 68.9%, San José con 68.4%, Alajuela con 58.1%, Heredia con 54.3%, Liberia con 50.2% y Cartago con 47.8%.

#### 4 - POSEEN PROPIEDAD RAIZ (COSTARRICENSES Y EXTRANJEROS): a) Legal; b) De hecho y c) Arrendada

Había un marcado deseo de saber qué número de propietarios de bienes raíces existía en el país a la fecha del censo. A llenar ese propósito venía la pregunta que aquí analizamos. Por las mismas razones expuestas al comentar la sección "Casas Habitadas" - en este caso, reagradas - las contestaciones obtenidas no revelan por entero las condiciones del problema propuesto. La natural desconfianza que en todos los países existe para declarar a las autoridades del Estado los valores de la riqueza privada de los habitantes, obró en el caso de nuestro censo, aumentada por nuestras condiciones raciales y de educación.

La pregunta no llevaba por objeto conocer el valor de las propiedades, ni su extensión, sino el de saber si el interrogado era propietario o no de algún bien raíz. Lanzados ya a la ejecución del censo hubo de adoptarse para las declaraciones tres distintas categorías: si se poseía propiedad, esta podía ser con título legal, arrendada o de hecho. Esta última clase es más común en aquellas provincias apartadas en donde el Estado posee terrenos baldíos y donde los vecinos entran de hecho en posesión de parcelas. También se ha visto la posesión de hecho en terrenos extensos o como se llama corrientemente latifundios, poseídos legalmente. El no haber previsto antes de la ejecución del censo la existencia de propiedades de hecho y arrendadas, obligó a la Oficina del Censo a girar una circular a todos los encargados del empadronamiento para que tomaran en cuenta las disposiciones que al respecto se impartiera; pero dichas disposiciones llegaron tardíamente a los sectores apartados del país, cuando ya el empadronamiento iba muy adelantado. Esta tardanza en recibirse esas instrucciones vicia también un poco los resultados obtenidos en la contestación a la pregunta que aquí comentamos, en los distritos mal comunicados, sobre todo.

Los cuadros respectivos revelan los guarismos obtenidos, por costarricenses y extranjeros, en números absolutos por provincias, ciudades capitales de provincia, cantones y distritos. Los resúmenes dan los números porcentuales para la República, las provincias y sus ciudades capitales, habiendo establecido dos clases de porcentajes: en cuanto a los costarricenses, sobre el total de costarricenses y sobre el total de población; y en cuanto a los extranjeros, sobre el total de los mismos y sobre el total de población, para que tanto unos como otros puedan compararse entre sí y con el total de habitantes del país.

Cuadro XIII. - PORCENTAJE DE HABITANTES COSTARRICENSES Y EXTRANJEROS QUE POSEEN PROPIEDAD RAIZ POR PROVINCIAS Y SUS CIUDADES CAPITALES

Jurisdicción	Poseen propiedad raíz			
	Costarricenses		Extranjeros	
	% (1)	% (2)	% (1)	% (2)
REPUBLICA DE COSTA RICA.....	12.71	11.51	10.50	0.98
Provincia de San José.....	12.32	11.73	11.31	0.54
Provincia de Alajuela.....	13.98	13.49	16.84	0.58
Provincia de Cartago.....	10.34	10.07	10.08	0.25
Provincia de Guanacaste.....	14.26	12.93	12.60	1.18
Provincia de Heredia.....	16.20	16.03	17.34	0.17
Provincia de Limón.....	5.21	1.61	7.98	5.52
Provincia de Puntarenas.....	11.47	9.77	14.43	2.13
Ciudad de San José.....	8.49	7.37	11.09	1.46
Ciudad de Alajuela.....	10.40	9.98	15.18	0.61
Ciudad de Cartago.....	9.43	8.73	11.00	0.81
Ciudad de Liberia.....	10.37	8.78	11.69	1.79
Ciudad de Heredia.....	12.33	12.09	17.00	0.32
Ciudad de Limón.....	3.51	1.38	2.78	1.68
Ciudad de Puntarenas.....	4.39	3.47	6.55	1.37

NOTAS: Costarricenses: (1) Sobre el total de costarricenses.  
(2) Sobre población total.

Extranjeros: (1) Sobre el total de extranjeros.  
(2) Sobre el total de población.